



Universidad Nacional de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 - 2023

SAN JUAN, 29 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 19-629-2023 del registro de esta Escuela, mediante el cual la Secretaria Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado, elevar la propuesta de "Régimen para Cobertura de Cargos Interinos, Transitorios (Nuevos) Vacantes y/o Reemplazantes, por períodos de hasta 1 (un) año" para Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado, elevar la propuesta de "Régimen para Cobertura de Cargos Interinos, Transitorios (Nuevos) Vacantes y/o Reemplazantes, por períodos de hasta 1 (un) año";

Que es necesario generar una normativa que permita la habilitación de cargos vacantes por renuncia, fallecimiento o jubilación del docente titular del cargo y que la selección de antecedentes sea por trámite rápido;

Que existen ocasiones emergentes en las que es necesario realizar esta tramitación dada las necesidades de cobertura de vacantes:

- La presentación de carreras nuevas ante CONEAU, genera la necesidad de cubrir cargos transitorios nuevos vacantes. En esta situación, el ejercicio de la función del cargo queda supeditado a la aprobación de la carrera por CONEAU y al financiamiento de la misma por la SPU u organismo y/o entidad pública o privada con quien se realice Convenio y/o Acta Acuerdo específica para tal fin.
- La cobertura de cargos interinos, transitorios (nuevos) vacantes en los diferentes planes de estudios y/o reemplazantes, que por la celeridad con la que deben ser cubiertos es necesario contar con una normativa.

Que en los casos en que la carrera no posea financiamiento y el llamado a concurso sea para la presentación de carreras nuevas ante CONEAU pertenecientes al Artículo N° 43 de la

(Corresponde a Ordenanza N° 13/2023-CD-EUCS)



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 - 2023

//.2

Ley de Educación Superior N° 24521, las designaciones se harán efectivas y/o producirán efectos a partir del momento en que la carrera obtenga Resolución Ministerial de Aprobación de Título y posea financiamiento por parte de la SPU u organismo y/o entidad pública o privada con quien se realice Convenio y/o Acta Acuerdo específica para tal fin;

Que quien resultare del concurso de trámite rápido estará en función por períodos de hasta 1 (un) año, debiéndose llamar a concurso abierto según normativa vigente;

Que el Cuerpo, en oportunidad del tratamiento del tema en examen, aprobó por unanimidad de sus miembros presentes y dispuso la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de sus atribuciones y en un acuerdo con lo resuelto en sesión del día 27 de septiembre de 2023 (Acta N° 12/23/CD);

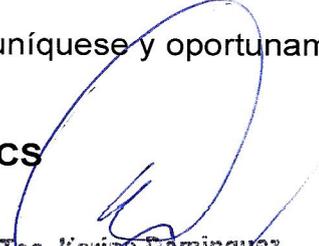
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA
DE LA CIENCIAS DE LA SALUD
ORDENA:**

ARTICULO 1°. – Establecer, en el ámbito de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, el Régimen para Cobertura de Cargos Interinos, Transitorios (Nuevos) Vacantes y/o Reemplazantes, por períodos de hasta 1 (un) año, que obra en Anexo de la presente.

ARTICULO 2°. –Designar con efecto a partir del momento en que la carrera obtenga Resolución Ministerial de Aprobación de Título y posea financiamiento por parte de la SPU u organismo y/o entidad pública o privada con quien se realice Convenio y/o Acta Acuerdo específica para tal fin, sólo en los casos en que la carrera objeto de llamado a concurso sea para la presentación ante convocatorias CONEAU pertenecientes al Artículo N° 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521.

ARTICULO 3°. – Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

ORDENANZA N° 13/2023-CD-EUCS


Tec. Karina Domínguez
Consejera Nocturna
Consejo Directivo
EUCS-UNSJ


Esp. Lic. Oscar Quintero
Vicepresidente
Consejo Directivo
EUCS-UNSJ



Universidad Nacional de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



ANEXO

RÉGIMEN PARA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS, TRANSITORIOS (NUEVOS) VACANTES Y/O REEMPLAZANTES, POR PERÍODOS DE HASTA 1(UN) AÑO.

JUSTIFICACIÓN

La provisión es mediante HABILITACIÓN de cargos vacantes por renuncia, fallecimiento o jubilación del docente titular del cargo. Esta habilitación es previa al régimen o modo de cobertura, que es por selección de antecedentes.

Se destaca que existen ocasiones emergentes en las que es necesario realizar esta tramitación dada las necesidades de cobertura de vacantes:

1. Presentación de carreras nuevas ante CONEAU, genera la necesidad de cubrir cargos transitorios nuevos vacantes. En esta situación, el ejercicio de la función del cargo queda supeditado a la aprobación de la carrera por CONEAU y al financiamiento de la misma por la SPU u organismo y/o entidad pública o privada con quien se realice Convenio y/o Acta Acuerdo específica para tal fin.
2. Cobertura cargos interinos, transitorios (nuevos) vacantes en los diferentes planes de estudios y/o reemplazantes, por períodos de hasta 1 (un) año.

TÍTULO I – DE LAS VACANCIAS A CUBRIR

Artículo 1º- Los cargos interinos vacantes por períodos de cobertura inferior a 1 (un) año se cubrirán, previa evaluación de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º- Al producirse la vacante de un cargo en alguna Carrera de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud (EUCS) o la necesidad de cubrir cargos transitorios nuevos, la Coordinación de Carrera o la Secretaría Académica, de Asuntos Estudiantiles y

3

(Corresponde a Anexo Ordenanza N° 13/2023-CD-EUCS)



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 - 2023

Posgrado determinará la conveniencia o no de cubrir el cargo en forma inmediata; deberá definir previamente el objetivo por el cual se cubre el cargo. En base a ello, la Secretaría Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado tramitará ante el Consejo Directivo la correspondiente autorización para efectuar la respectiva selección. Así también en la presentación se deberá consignar la nómina de los Miembros que integrarán la Comisión Asesora, que intervendrá en la evaluación de los antecedentes y que estará compuesta por cuatro docentes (tres titulares y un suplente) con jerarquía mayor o igual a la del cargo a cubrir, los que deberán pertenecer al Área de conocimiento o disciplina afín.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado, previa autorización del Consejo Directivo, emitirá una Disposición declarando abierta la inscripción por el término de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 4º.- La Convocatoria se efectuará con indicación explícita de áreas de conocimiento, cátedra o cátedras, o cátedra principal y extensión de tareas o labores de investigación científica propias de Institutos o Centros o Gabinetes o Asesorías.

En las convocatorias para cargos de investigación deberá precisarse el Programa/s y/o Proyecto/s al que será afectado el cargo y la extensión de tareas si las hubiere; acorde con la propuesta curricular del Plan de Estudios para el que se concurra.

La convocatoria deberá contener:

- a) La categoría del cargo, la dedicación exigida, el horario a cubrir de acuerdo a las necesidades que se requieren para la cátedra o proyecto de investigación y el tiempo de duración de la designación.
 - a. En el caso de currículos innovadores deberá explicitarse el perfil del profesional y breve resumen de las tareas a desarrollar; quedando sin efecto el ítem anterior.
- b) La Unidad Académica a la que corresponde el cargo y la o las materias o actividades donde se cumplirán las funciones.

4
(Corresponde a Anexo Ordenanza N° 13/2023-CD-EUCS)



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 - 2023

c) La fecha de apertura y cierre de las inscripciones.

ARTÍCULO 5º.- La convocatoria a inscripción deberá publicarse durante los dos (2) días anteriores a la fecha de apertura de la inscripción en todas las Facultades de la UNSJ y, al menos, una vez en un diario de la Provincia, previéndose que tal publicación se efectúe el día domingo anterior al cierre de inscripción.

TÍTULO II - DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA SELECCIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Los aspirantes deberán cumplir con su inscripción, ante la Mesa de Entradas y Salidas de la EUCS, en el plazo estipulado en el Artículo 3º, mediante la presentación de la documentación requerida. Para este fin acompañarán la documentación y/o antecedentes debidamente certificados, debiendo presentar en el orden que se indica:

6.1. Solicitud de inscripción (con copia) dirigida al Director de la EUCS, quien remite a Secretaria Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado.

6.2. Si el cargo a cubrir es Transitorio nuevo (sin financiamiento) y requiere la presentación de CV ante CONEAU, el/la postulante deberá firmar la aceptación de que el cargo se ejercerá, por el término de un (1) año, sólo sí la carrera en cuestión posee acreditación CONEAU y financiamiento externo.

6.3. Nómina de datos, títulos y antecedentes, convenientemente documentados -mediante SIGEVA UNSJ o sistema vigente homologado (SIGEVA Conicet, CVAR, o CV CONEAU)-, según el siguiente detalle:

- a) Fecha de inscripción
- b) Nombres y apellidos del aspirante
- c) Lugar y fecha de nacimiento
- d) Datos de filiación y estado civil
- e) Documentos de Identidad

5
(Corresponde a Anexo Ordenanza N° 13/2023-CD-EUCS)



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

- f) Domicilio real
- g) Conformidad expresa a lo estipulado en el presente Régimen.
- h) Mención pormenorizada y documentada de:
 - 1. Títulos Universitarios: con indicación de la Universidad o Facultad que los otorgó.
 - 2. Antecedentes docentes y de investigación e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, período de ejercicio y naturaleza de la designación:
 - 2.1. Docencia
 - 2.1.1 Antecedentes en la/s materia/s objeto de la convocatoria o en materias de contenidos equivalentes.
 - 2.1.2 Antecedentes en otras cátedras del área.
 - 2.1.3 Antecedentes en cátedras vinculadas al área.
 - 2.2. Investigación:
 - 2.2.1. Antecedentes en cargos de investigación (Becario, Miembro de carrera, Director o integrante de proyectos, etc.), estrictamente vinculados con el área objeto de la convocatoria.
 - 2.2.2. Publicaciones: vinculadas al área objeto de la convocatoria, en el siguiente orden:
 - 2.2.3. a) Publicaciones en revistas internacionales con referato; b) Publicaciones en revistas nacionales con referato; c) Publicaciones sin referato en Congresos, simposios, etc.
 - 2.2.4. Participación y presentaciones en Congresos, Simposios o acontecimientos similares.
 - 2.3. Constancias de la Antigüedad docente en general, la que deberá ser respaldada por la foja de servicio de la Institución correspondiente.
 - 2.4. Constancias que acrediten la actividad docente, teniendo en cuenta:
 - 2.4.1. Resultados del Control de Gestión y Evaluación Periódica.

6
(Corresponde a Anexo Ordenanza N° 13/2023-CD-EUCS)



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 - 2023

2.4.2. Trabajos de cátedra (apuntes, guías de Trabajos Prácticos, preparación de material didáctico, etc.), publicaciones y cursos dictados relacionados con la/s materia/s objeto de la convocatoria.

3. Experiencia profesional: Constancias de trabajos en empresas públicas o privadas que tengan afinidad con el área objeto de la convocatoria.
4. Cursos de Perfeccionamiento: Certificaciones de cursos, seminarios (dictados o tomados), etc. estrictamente vinculado al área objeto de la convocatoria.
5. Otros Antecedentes: Todo otro antecedente, debidamente acreditado, como por ejemplo: trabajos de cátedra, idiomas, distinciones, premios, becas, etc.

6.4. Junto con la nómina de datos, títulos y antecedentes, el aspirante deberá presentar la documentación probatoria en lo enunciado en 6.3. debidamente autenticada, trámite que podrá realizar por Mesa de Entradas y Salidas de la EUCS.

No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre de la inscripción.

6.5. En los casos que se estimen convenientes, se solicitará a reemplazo de lo estipulado en el ítem 6.3. por lo siguiente:

- a) Fecha de inscripción
- b) Nombres y apellidos del aspirante
- c) Lugar y fecha de nacimiento
- d) Datos de filiación y estado civil
- i) Documentos de Identidad
- j) Domicilio real
- k) Conformidad expresa a lo estipulado en el presente Régimen.
- l) Impresión de ficha SIGEVA UNSJ, SIGEVA Conicet, CVAR, o CV CONEAU, y una copia digitalizada del mismo.
- m) Firma de declaración jurada dando fe de la veracidad de lo presentado.

7

(Corresponde a Anexo Ordenanza N° 13/2023-CD-EUCS)



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

ARTÍCULO 7°.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo/área motivo del llamado, la que será refrendada por una Autoridad de la EUCS que esté presente y, en ausencia de ellos, por el Director Administrativo.

ARTÍCULO 8°.- Inmediatamente de finalizado el período de inscripción, la nómina de inscriptos se exhibirá en Departamento Concurso de la EUCS y estará a disposición de cualquier interesado.

Una vez finalizado el período de inscripción la Comisión Asesora (Tribunal) deberá constituirse dentro de los Cinco (5) días hábiles.

La inscripción de un sólo aspirante no será causal para impedir el normal desarrollo de los trámites de la convocatoria, como tampoco la inscripción de varios aspirantes impedirá que la Comisión Asesora en su informe final aconseje que la convocatoria sea declarada desierta, si ninguno de los aspirantes cumple satisfactoriamente con los requisitos mínimos para el cargo.

ARTÍCULO 9°.- La Comisión Asesora deberá constituirse y evaluar los antecedentes y propuestas en un plazo no mayor a CINCO (5) DÍAS hábiles de haber recibido la documentación pertinente. En caso de haber coloquio la Comisión Asesora fijará las pautas del mismo, el que se llevará a cabo dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles correspondientes para la evaluación.

TÍTULO III - DE LA EVALUACIÓN POR LA COMISION ASESORA

ARTÍCULO 10°.- La Comisión Asesora deberá constituirse y evaluar los antecedentes en un plazo no mayor a CINCO (5) DÍAS hábiles de haber recibido la documentación pertinente, salvo que exceda la cantidad de postulantes, extendiéndose el plazo a OCHO (8) DÍAS hábiles.

ARTÍCULO 11°.- La evaluación de antecedentes deberá realizarse de acuerdo con la función principal y secundaria, si la hubiere, objeto de la convocatoria y según ellos estén estrictamente relacionados, poco relacionados o no vinculados a la misma.



Universidad Nacional de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



Se dará prioridad a los antecedentes de acuerdo con el orden en que se enumera a continuación:

1. Título Universitario: Se valorará únicamente el título que acredite grado académico de mayor jerarquía vinculado estrictamente con el área objeto de la convocatoria.
2. Antecedentes: Se asignará dentro de este ítem un mayor puntaje a la actividad académica objeto de la convocatoria (docencia o investigación).

Antecedentes docentes:

a) Título Universitario: se valorarán principalmente los que acrediten grado académico o docente de mayor jerarquía y pertinencia.

a1) Antigüedad docente en general, universitaria, secundaria y primaria, dándole prioridad según el orden descripto.

a2) Antigüedad docente en la/s materia/s objeto de la convocatoria.

b) Trabajos de cátedra (guías de Trabajos Prácticos, preparación de material didáctico), publicaciones y cursos dictados. La Comisión Asesora deberá tener en cuenta estos ítems relacionados con la actividad principal y secundaria objeto de la convocatoria y valorarlos.

c) Cursos perfeccionamiento: la Comisión Asesora deberá valorar y relacionar los cursos, seminarios, etc., afines con las actividades objeto de la convocatoria.

d) Experiencia profesional: se dará preferencia a aquellos trabajos que tengan afinidad con las actividades objeto de la convocatoria.

e) Otros antecedentes: quedará a criterio de la Comisión Asesora la valoración de becas, distinciones, premios, etc.



Universidad Nacional de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



ARTÍCULO 12°.- Si de la evaluación de los antecedentes resultase un empate por igualdad de méritos, entre dos o más aspirantes, la Comisión Asesora deberá someterlos a un coloquio de carácter general sobre las áreas o la/s actividades curriculares o tema/s de investigación.

Si a criterio de dicha Comisión fuese necesario o justificable, también podrá someterse a un coloquio, tal como el descrito en el caso anterior, a aquellos aspirantes que ésta determine.

En cualquiera de los dos casos, el coloquio se tomará en forma individual, sin la presencia de los restantes participantes. El hecho de que sólo se presente un (1) aspirante, no impide que la Comisión Asesora lo someta al coloquio.

Los aspirantes deberán encontrarse presentes en la Unidad Académica y/o en la sala virtual SIED-UNSJ solicitada a tal fin, donde se efectivizará la convocatoria, según lo establecido en el artículo 9°.

ARTÍCULO 13°.- El dictamen de la Comisión Asesora será explícito y debidamente fundado y constará en un Acta que firmarán todos los Miembros de la misma. Este Acta deberá contener:

- a) El resultado de la evaluación de los antecedentes y coloquio en caso de que hubiere.
- b) La justificación de las exclusiones de aspirantes resuelta por la Comisión Asesora.
- c) Orden de méritos para el o los cargos objeto de la convocatoria.
- d) Demás elementos de juicio determinados.
- e) De no existir unanimidad, se producirán tantos dictámenes como opiniones existieren en el seno de la Comisión Asesora.

TÍTULO IV – DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 14°.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de evaluados los antecedentes, la Comisión Asesora elevará el Acta labrada a tal efecto al Director del Departamento o Instituto, proponiendo el orden de mérito de los aspirantes o, en su caso, declarando desierta la



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

convocatoria. La Coordinación de Carrera o la Secretaria Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado con el acuerdo del Director de la EUCS, elevará al Consejo Directivo la propuesta de designación en base al o los dictámenes con el correspondiente fundamento. Además, acompañará toda la documentación, sin perjuicio de su publicación en la forma habitual.

ARTÍCULO 15°.- El Consejo Directivo podrá aceptar la propuesta de la Coordinación de Carrera o la Secretaria Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado, devolverla o no aceptarla, pero no podrá designar a un aspirante diferente al o a los propuestos para el cargo. Si el o los propuestos no fueran aceptados, por razón fundada por parte del Consejo Directivo, la evaluación quedará anulada.

TÍTULO V-DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 16°- Habrá dos (2) tipos de impugnaciones:

- a) Al llamado
- b) A los aspirantes

ARTÍCULO 17°.- Las impugnaciones al llamado podrán efectuarse, solamente por razones debidamente fundamentadas, durante el período de inscripción por el aspirante o cualquier miembro perteneciente a la Universidad. Las mismas serán resueltas por la Coordinación de Carrera o la Secretaria Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado con el acuerdo del Director de la EUCS.

ARTÍCULO 18°.- Las impugnaciones a los aspirantes deberán efectivizarse ante la Coordinación de Carrera respectiva o la Secretaria Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al cierre de la inscripción, vencido este plazo, la Dirección de la Unidad girará de inmediato las actuaciones a la respectiva Comisión Asesora.



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 - 2023

ARTÍCULO 19°.- Todas las impugnaciones deberán formalizarse por escrito y con expresión de las razones en las que secunda.

ARTÍCULO 20°.- Las impugnaciones al dictamen de la Comisión Asesora deberán ser interpuestas ante la Coordinación de Carrera respectiva o la Secretaria Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes de haber sido dado a conocimiento el dictamen o los dictámenes de la Comisión Asesora.

TÍTULO VI-DE LA PUESTA EN FUNCIONES

ARTÍCULO 21°- En el caso de que el concurso de trámite rápido sea objeto de presentación del cuerpo académico ante CONEAU por convocatoria de Proyectos de Carrera, y la puesta en función de los cargos (con su correspondiente carácter, función y dedicación) depende de financiamiento externo a conseguir y del reconocimiento oficial del Título, las designaciones se harán efectivas y/o producirán efectos a partir del momento en que ambos requisitos cumplan, en tal sentido quedan sin efectos los Art. 22° al Art. 30°.

ARTÍCULO 22°- Superadas las instancias indicadas precedentemente, Decanato deberá disponer la puesta en funciones del docente seleccionado en un término no mayor de dos (2) días hábiles.

TÍTULO VII - DE LAS DESIGNACIONES

ARTÍCULO 23°.- La designación de Docentes Ordinarios será resuelta por el Director de la EUCS de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 14° de este Régimen. Serán designados con carácter interino, transitorio o reemplazante conforme a la respectiva convocatoria y por el lapso que se haya estipulado, el que podrá ser limitado por causas fundadas, o se convocare a otro tipo de selección o concurso.



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

ARTÍCULO 24°.- Notificado de su designación, el interesado deberá asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días, salvo que invocase ante el Director de la EUCS un impedimento justificado.

Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, el Director deberá solicitar se deje sin efecto la designación y propondrá una nueva sobre la base del o los dictámenes existentes, respetando la prelación determinada en el Orden de Méritos, o solicitar una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 25°.- En el caso de que el aspirante que resulte primero en el orden de méritos, no pudiese asumir el cargo en forma inmediata por causas justificadas, será llamado a cubrirlo el siguiente en el orden de mérito y así sucesivamente.

ARTÍCULO 26°.- Si durante el mismo año académico que se hizo la selección de aspirantes se produjera otra vacante, del mismo carácter y jerarquía en la o en las mismas materias o Programa de Investigación de la EUCS con el acuerdo del Consejo Directivo de la misma podrá proponer al Director la designación de los postulantes del llamado anterior según el orden de méritos, o llamar a inscripción nuevamente.

ARTÍCULO 27°.- Si la designación quedara sin efecto por la razón expuesta en el segundo párrafo del Artículo 24°, el postulante quedará inhabilitado a los efectos del presente Régimen por el término de UN (1) año.

ARTÍCULO 28°.- "Los cargos de carácter transitorio (vacantes) o reemplazante seguirán el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) La Unidad Académica, establecerá la conveniencia del llamado a selección, con el acuerdo del Consejo Directivo.
- b) Publicación: El llamado a selección deberá incluir: función, dedicación y carácter, y se publicará mediante Comunicación Institucional, cartelera de la EUCS y página Web. Al mismo tiempo se designará Comisión Asesora.
- c) Plazos:

13

(Corresponde a Anexo Ordenanza N° 13/2023-CD-EUCS)



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 - 2023

- Publicación: 2 (dos) días
- Inscripción ante la Unidad Académica: 3 (tres) días
- Plazo máximo de análisis de antecedentes y propuesta del orden de méritos: 5 (cinco) días.
- Notificación de los resultados: 2 (dos) días.
- Vista y ampliación del dictamen: 2 (dos) días.

A continuación la Unidad Académica iniciará las acciones para poner en funciones al postulante seleccionado, según sea el caso el Art 21° o el Art. 22°.

ARTÍCULO 29°.- En el caso de que los cargos transitorios o reemplazantes cambien de carácter transitorio o reemplazante a interino, deberá ser cubierto mediante la aplicación del Presente Régimen o bien a través de la Ordenanza N° 24/90-CS (efectivos), y/o su modificatoria.

TÍTULO VIII-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30°.- Cada aspirante deberá hacerse presente en la sede de la EUCS a efectos de notificarse del avance de cada procedimiento según las disposiciones previstas en el presente Régimen.

ARTÍCULO 31°.- Todos los términos establecidos en este Régimen se contarán en días hábiles en la Universidad, excepto que se indique expresamente fecha a determinar.

ARTÍCULO 32°.- La presentación de la solicitud implica, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas por este Régimen.

ARTÍCULO 33°.- Si el llamado a concurso, por el presente Régimen, posee fundamento en la presentación de carreras nuevas ante CONEAU, generando la necesidad de cubrir cargos transitorios nuevos vacantes; el ejercicio de la función, carácter y dedicación del cargo queda supeditado a la aprobación de la carrera por CONEAU, posterior Reconocimiento Oficial del



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

Título y al financiamiento de la misma por la SPU u organismo y/o entidad pública o privada con quien se realice Convenio y/o Acta Acuerdo específica para tal fin.

Artículo 34°.- Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación y alcance de los Artículos de este Régimen, será resuelto por el Consejo Directivo de la EUCS, previa consideración de la Secretaría Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrados.

15

(Corresponde a Anexo Ordenanza N° 13/2023-CD-EUCS)